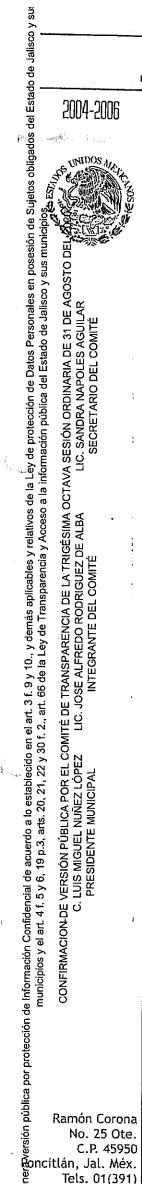
PONCITLAN

GOBIERNO MUNICIPAL



ACTA CONSTITUCION DE ASOCIACION DE VECINOS. Fraccionamiento Patria

En la Municipalidad de Poncitlán, Jalisco, siendo las 17:00 horas del día 1 de Abril de 2006 nos constituimos en el domicilio que ocupa la Acción Urbanística, Patria estando presentes los Suscritos Colonos de dicho Fraccionamiento fraccionamiento, cuyos límites territoriales se encuentran entre las calles que conforman el Desarrollo Urbanístico, Integrados en la Asamblea los Señores: C

Eliminado, 23 palabras

y SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PONCITLAN, JALISCO; con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándose a conocer a los presentes el motivo de la reunión, consistente en la Constitución de una ASOCIACIÓN DE VECINOS cuyo fundamento se encuentra previsto en el Titulo Séptimo de la Ley de Gobierno y la Administración Publica Municipal, y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

ESTATUTOS:

PRIMERO.- Se crea un Organismo Municipal auxiliar de participación social, que tendrá Personalidad Jurídica Propia, estará formada por los habitantes y propietarios de los predios y fincas ya antes mencionados solamente, a quienes representara dentro del Ámbito de su Competencia.

SEGUNDO.- La denominación de la Asociación de Vecinos, será "Fraccionamiento Patria", Asociación Vecinal.

TERCERO.- El objeto social de la Asociación será la organización y representación de los vecinos de la misma, a efecto de Regularizar el Fraccionamiento y colaborar con el Ayuntamiento con las Obras Faltantes de Urbanización que estén Programadas a Realizarse en Forma Progresiva que con previa autorización del Ayuntamiento podrán solicitar al Consejo de Colaboración municipal que las Concluya, Fomentar y Participar en Acciones de Conservación de los Elementos Ecológicos, Control de la Contaminación y Mejoramiento del Medio Ambiente.

CUARTO.- Los Derechos y Obligaciones de los Asociados, serán los que señale el Titulo Séptimo de la Ley de Gobierno y la Administración Publica Municipal. Así mismo como Obligación Primordial el cumplimiento de las Obras de Urbanización Progresiva en dicho Fraccionamiento conforme a lo estipulado en la Ley de Desarrollo Urbano de el Estado de Jalisco.

QUINTO.- La integración de la Asamblea General estará Constituida por todos los Vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los predios o construcciones que se encuentren en los limites territoriales que comprenden la Colonia o Barrio , comprometiéndose la Asociación de Vecinos por medio de su Directiva, a Elaborar un Reglamento Interno y Registrarlo ante la Autoridad Municipal.

SEXTO.- La Asamblea será el Órgano Máximo de Representación, la cual funcionara en pleno y cuya votación será válida con la mitad mas uno de los Asociados que asistan a la Asamblea, siempre y cuando se haya hecho previamente la Convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al

921-0268, 921-0269 κων.poncitlanjal.gob.mx

ONCITLÁN

2004-2006



respecto por los integrantes de la Mesa Directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la Autoridad Municipal.

SÉPTIMO.- Las reuniones de la Asamblea serán Ordinarias v Extraordinarias; cada vez que la Mesa Directiva, o diez Vecinos cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficie o afecten a su fraccionamiento.

OCTAVO.- El Procedimiento para convocar a la Asamblea será la invitación en viva voz o por escrito a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la Mesa Directiva un Acta en la que asiente los nombres de las personas a quienes se invito a reunirse, asi como el motivo de la reunión.

NOVENO.- La representación de la Asociación Vecinal, corresponderá a una mesa directiva que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y los Vocales que se determinen, los que serán electos por la Asamblea General ante la presencia de la Autoridad Municipal y durarán en su cargo tres años; dichos cargos serán honorarios y sin remuneración alguna.

DÉCIMO.- El Procedimiento para constituir la Mesa Directiva, será que los Candidatos sean propuestos por cualquiera de los Miembros de la Asamblea y ésta, en votación secreta, elegirá de entre ellos a los integrantes de la Mesa Directiva.

DÉCIMO PRIMERO.- Los cargos de la Mesa Directiva serán suplidos en sus ausencias temporales y/o definitivas por un miembro designado por los Integrantes de la Mesa Directiva, a excepción de que la ausencia sea del Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea Extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o Mesa Directiva.

DÉCIMO SEGUNDO.- El domicilio donde tendrán lugar las Asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes de la Asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

DÉCIMO TERCERO.- Las Facultades que tiene la mesa Directiva, son las señaladas en el Titulo Séptimo de la Ley de Gobierno y Administración Publica Municipal, siendo de las mas importantes la de Administrar el Patrimonio de la Asociación.

DÉCIMO CUARTO.- Los miembros de la Asociación aportaran las cantidades que se acuerden en la Asamblea para los fines que se señalen en la misma, teniendo obligación la Mesa Directiva de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la Asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

DÉCIMO QUINTO.- El Patrimonio Social se integrara por aportaciones de los Asociados, debiendo la mesa directiva hacer del conocimiento de toda la Asamblea todas las aportaciones y donaciones que constituyan el Patrimonio Social.

	to, Constituida la Asamble		
designa como Presid	lente al C. 6. 16. Elimina	ado, 3 palabras	como Secretario a
16. Eliminado, 3 palabras	como tesorera a la S	ra. 16 Eli	minado, 3 palabras
como vocales a los CC. 16. Eliminado, 8 palabras			

n gública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10., y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2., art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2., art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2., art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública de Jalisco y sus municipals.

CONFIRMACION DE VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA TRICÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE 31 DE AGOSTO DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTEGRANTE DEL COMITÉ SECRETARIO DEL COMITÉ PRESIDENTE MUNICIPAL INTEGRANTE DEL COMITÉ SECRETARIO DEL COMITÉ SECRETARIO DEL COMITÉ DE ALFREDO RODE DEL COMITÉ DE ALFREDO RODE DE LO MITÉ SECRETARIO DEL COMITÉ DE ALFREDO RODE DE LO MITÉ SECRETARIO DEL COMITÉ DE LO MITÉ SECRETARIO DEL COMITÉ DE LO MITÉ DE

No. 25 Ote. C.P. 45950 Poncialán, Jal. Méx. Tels. 01(391) ੂੰ Tels. 01(391) -ਉ268, 921-0269 ဟိ Fax 921-0533 www.poncitlanjal.gob.mx

ONCITLÁN

2004-2006

GOBIERNO MUNICIPAL

obligados del Estado de Jalisco y sus

n pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10., y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión con municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2., art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2., art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipal con la confirmación pública del Estado de Jalisco y sus municipal con la confirmación pública del Estado de Jalisco y sus municipal con la confirmación pública del Estado de Jalisco y sus municipal inferencia y Acceso a la información pública y sus municipals.

No. 25 Ote. C.P. 45950 Poncitlán, Jal. Méx. Tels. 01(391) \$268, 921-0269 ຶ່ Fax 921-0533 w.poncitlanjal.gob.mx

1. Eliminado, Firma PRESIDENTE 1. Eliminado, Firma 1. Eliminado, Firma SECRETARIO TESORERA 1. Eliminado, Firma 1. Eliminado, Firma VOCAL VOCAL 1. Eliminado, Firma 1. Eliminado, Firma VOCAL VOCAL 1. Eliminado, Firma 1. Eliminado, Firma VOCAL VOCAL 1. Eliminado, Firma 1. Eliminado, Firma VŐĆAĹ VOCAL

16. Eliminado, 18 palabras

El suscrito Funcionario Publico con el cargo de SECRETRIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PONCITLAN, JALISCO, en ejercicio de las Atribuciones Conferidas por la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco

CERTIFICA

La Constitución de la Presente Asociación de Vecinos del Fraccionamiento "Patria" reconociéndose los Estatutos de la misma, conforme las disposiciones contempladas en la Ley de la materia y la designación de la Mesa Directiva como una Disposición Administrativa Obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento de la Asociación Vecinal Fraccionamiento Patria, ratificando que las firmas de los representantes de la mesa directiva, son autenticas por haberlas estampado en mi presencia para lo cual se identificaron con sus respectivas credenciales de Elector.

-CONSTE-

EL SRIO. GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO.

REFERENCIAS: 1. FIRMA 16. NOMBRES DE **PARTICULARES**

C. José Eduardo Gálvez